



13 1834



|                       |  |
|-----------------------|--|
| Subdirección Jurídica |  |
|                       |  |
| Abogado Redactor      |  |
| N.P.D.C.              |  |

**RECHAZA SOLICITUD DE SUSTITUCIÓN DE EMBARCACIÓN ARTESANAL POR MOTIVO QUE INDICA, DE DON JORGE PATRICIO FERNÁNDEZ VÉLIZ, Y ACTUALÍCESE DATOS DE INSCRIPCIÓN DE LA NAVE EN EL REGISTRO PESQUERO ARTESANAL/**

VALPARAÍSO, 12 OCT. 2018

4590

R. EX. N° / VISTO: La solicitud de sustitución de fecha 14 de agosto de 2018, presentada por don Jorge Patricio Fernández Véliz, y antecedentes aportados; El Informe Técnico N° 1234 de fecha 23 de agosto de 2018; La Hoja de Envío N° 53447 de fecha 14 de agosto de 2018; el D.F.L. N° 5 de 1983 y sus modificaciones; el Decreto N° 430, de 1991, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.892 y sus modificaciones, Ley General de Pesca y Acuicultura, el Decreto Supremo N° 104, de 2012, Decreto Supremo N° 129 de agosto del año 2013, y el Decreto Supremo N° 388, de 1995 y sus modificaciones especialmente la establecida mediante el Decreto Supremo N° 182 de fecha 19 de octubre del 2016 (Publicada en el D.O el 25 de enero del 2017), todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, actualmente Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Resolución Exenta N° 3115, de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, que establece nómina nacional de Pesquerías Artesanales de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 A de la Ley General de Pesca y Acuicultura, de fecha 12 de noviembre de 2013 y sus modificaciones; la Resolución Exenta N° 4657 del año 2015 del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y la Resolución N° 1.600 del 2008 de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

Que, con fecha 14 de agosto de 2018, don Jorge Patricio Fernández Véliz, cédula de identidad N° 12.747.647-0, presentó solicitud de sustitución de la embarcación pesquera artesanal "DON ISAAC", RPA N° 954248, con inscripción vigente en especies con acceso cerrado y con el arte de cerco, por la embarcación "DON ISAAC", matrícula N° 2756 de Talcahuano.

Que, según consta del certificado A-N° 1374759 de fecha 27 de julio de 2018, el Capitán de Puerto de Talcahuano certificó que la nave "DON ISAAC", matrícula N° 2756 de Talcahuano, se encuentra reinscrita en el Libro de Registro de Naves Menores N° 18 a Fojas N° 49 de la Capitanía de Puerto de Talcahuano, la que corresponde a la misma nave de nombre "DON ISAAC", matrícula N° 1833 de Talcahuano, que se encontraba inscrita en el Libro de Registro de Naves Menores N° 13 a Fojas N° 156, el cual resultó destruido durante el tsunami que afectó a Talcahuano el 27 de febrero de 2010.

Que, atendido lo anterior, no se dan los supuesto fácticos ni jurídicos previstos en la Ley para proceder al trámite de sustitución, debiendo exclusivamente actualizarse el Registro Pesquero Artesanal con el nuevo número de matrícula de la embarcación "DON ISAAC".

*[Handwritten signature]*  
SUBDIRECCIÓN JURÍDICA

**RESUELVO:**

1.- Recházase la solicitud de sustitución de la embarcación artesanal en el Registro Pesquero Artesanal de don Jorge Patricio Fernández Véliz, cédula de identidad N° 12.747.647-0, respecto de la embarcación "DON ISAAC", RPA N° 954248, con inscripción vigente en especies con acceso cerrado y con el arte de cerco, por la embarcación "DON ISAAC", matrícula N° 2756 de Talcahuano, por no cumplirse con los supuestos fácticos ni jurídicos establecidos en la Ley.

2. Actualícese el Registro Pesquero Artesanal, en orden a consignar expresamente que el número de matrícula de la embarcación "DON ISAAC", era el N° 1833 de Talcahuano y actualmente es el N° 2726 de Talcahuano.

3. Téngase presente que esta Resolución podrá ser impugnada por la interposición de los recursos de reposición y jerárquico, contemplados en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante este Servicio y dentro del plazo de 5 días hábiles, contado desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFIQUESE.

"POR ORDEN DEL DIRECTOR NACIONAL DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA"

*[Handwritten signature]*  
SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA  
SUBDIRECCIÓN DE PESQUERÍAS  
DE PUERTO MONTT  
SUBDIRECTOR DE PESQUERIAS (S)  
SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA  
DEPARTAMENTO DE PESCA Y TURISMO

Distribución:

- Interesado.
- Dirección Regional de Pesca y Acuicultura, Región de Los Lagos.
- Gobernación Marítima de Puerto Montt.
- Departamento de Pesca Artesanal.
- Subdirección Jurídica.
- Oficina de partes.